

Prohibición de pirotecnia en Tunuyán: prioridad en seguridad y bienestar

20 diciembre, 2023



Esta ley que rige desde 2014 busca prevenir posibles incidentes, proteger a personas vulnerables, así como a mascotas y animales sensibles al ruido.

La Municipalidad de Tunuyán emite un comunicado informando la **prohibición estricta de la utilización, tenencia, acopio, exhibición y venta de artificios de pirotecnia y coerción**. A pesar de ser una práctica arraigada culturalmente, el municipio busca **priorizar la seguridad y el bienestar de la comunidad**.

La medida se establece amparada en la **Ley 8632**, artículo nº1, y se aplicará de manera rigurosa durante las festividades de fin de año. Conscientes de los riesgos asociados a la

pirotecnia, se insta a la población a abstenerse de su uso y colaborar en la preservación de un entorno seguro.

En caso de no respetar la normativa, se establece:

Para el vendedor: Artículo 4º – Modifícase el Artículo 125 ter del Código de Faltas de la Provincia de Mendoza , el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 125 ter– El que expendá o venda al público en general, bajo cualquier modalidad de contratación, pirotecnia y/o cohetería de uso prohibido, será pasible de siete (7) días de arresto, pago del importe equivalente a quince (15) días multa, decomiso de la pirotecnia y/o cohetería que se encuentre en su poder y clausura del establecimiento de hasta ciento ochenta (180) días.”

Para el que utilice pirotecnia: Artículo 5º – Incorpórase al Código de Faltas de la Provincia de Mendoza, el Artículo 125 Penta el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 125. penta– El que accionara y/o utilizara artefactos de pirotecnia o cohetería de uso prohibido, será pasible de **cinco (5) a diez (10) días multa**, y decomiso de los que tuviera en su poder.”



ARTÍCULO 1 DE LA LEY 8632

Queda prohibida la *utilización, tenencia, acopio, exhibición y venta* de los artificios de pirotecnia y cohetería



Municipio
de Tunuyán